PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ANEXO ADENDA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

ANEXO ADENDA NÚMERO 01

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-MGN-CAAG-0058-2023, QUE TIENE POR OBJETO: Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable y ambiental del contrato de obra que tiene por objeto "Contratar la Construcción del Almacén del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena".

La Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se por medio de la cual se incorporan modificaciones a las causales de rechazo de la Invitación Pública del proceso No. MC-MGN-CAAG-0058-2023, al amparo de las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que se presentaron tres (3) manifestaciones de interés de MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015 y que estas cumplen con los requisitos exigidos.

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "*En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015*".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes; teniendo en cuenta la manifestación de interés de fechas 03 de diciembre de 2023 presentada por las siguientes Mipymes: MVG COLOMBIA S.A.S., GROUP OF ENGINNERS ASSOCIATES COLOMBIA SAS, SOLUCIONES DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A.S., solicitando la limitación al Distrito de Santa Marta. Se procede a realizar limitación territorial del proceso a las Mipymes del Distrito de Santa Marta.

TERCERO*:* Modificar en el Cuestionario Electrónico del Proceso y en los documentos previos el numeral **20.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** para excluir por completo el inciso **3.** ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CONSULTORIA: 3.1. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y 3.2. Programación de Actividades del Consultoría, de acuerdo con la observación presentada por el proveedor OBRAS Y PROYECTOS INTEGRALES SAS, el cual quedará así

21.1.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. Perfil Recurso Humano: El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida que contengan certificaciones y documentos que acrediten el cumplimiento del personal requerido de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	CANT
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de interventoría	deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con posgrado en Gerencia de proyectos o Especialista en Gerencia e interventoría de obras civiles o posgrados afines, debidamente certificado por el COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión.	Experiencia General de Mínimo 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una Experiencia Especifica de Mínimo 4 años como director de interventoría en la ejecución de proyectos cuyo objeto se relacione con: INTERVENTORIA A CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO O ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EDIFICACIONES. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional; para lo cual deberá aportar la copia legible de la tarjeta profesional, certificado del COPNIA Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión y copia legible del documento de identidad.	50%	1
2	Residente de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente certificado por el COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión	Experiencia General de Mínimo 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una Experiencia Especifica de Mínimo 2 años en proyectos de Interventoría de Edificaciones. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional; para lo cual deberá aportar la copia legible de la tarjeta profesional, certificado por el COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión; copia legible del documento de identidad	100%	1
3	Electricista de Interventoría	Ingeniero Electricista debidamente certificado por el COPNIA o por la entidad correspondiente	Experiencia General de Mínimo 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una Experiencia Especifica de Mínimo 1 año en proyectos de Interventoría de Edificaciones.	30%	1

			Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional; para lo cual deberá aportar la copia legible de la tarjeta profesional, certificado por el COPNIA o por la entidad correspondiente; copia legible del documento de identidad.		
4	Ambiental de Interventoría	Profesional en Ingeniería Ambiental o afines debidamente certificado por el COPNIA o por la entidad correspondiente	Experiencia de 2 años en proyectos de Interventoría. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional; para lo cual deberá aportar la copia legible de la tarjeta profesional, certificado por el COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión; copia legible del documento de identidad.	30%	1
5	SISO	Tecnólogo o Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, curso de 50 horas sobre la implementación del SG-SST o actualización de 20 horas vigente, coordinador de trabajo seguro en alturas vigente por la entidad correspondiente según la profesión	Experiencia de 2 años en proyectos de Interventoría. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la licencia de SST emita por las secretarias departamentales y distritales de salud o las entidades que hagan sus veces; para lo cual deberá aportar la copia legible de esta, copia legible del documento de identidad.	100%	1

Nota 1: *En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia general profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.*

Nota 2: *Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional.*

Nota 3: *La Entidad se reserva el derecho de solicitarle a los proponentes, la aclaración y/o complementación de cualquier documento aportado, si a su vez presenta dudas, inquietudes o divergencias; de acuerdo con la información suministrada en dichos documentos, donde no se podrá mejorar su propuesta en ningún momento.*

Nota 4: *No se admiten auto certificaciones, certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.*

2. Experiencia General

El proponente deberá presentar Certificados, acta de terminación y/o Acta de recibo final y/o acta de liquidación de contrato ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con: Interventorías de construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura civil de edificaciones, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso.

Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, la experiencia se evaluará considerando la proporción correspondiente, de acuerdo con el porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

2.1. Requisitos Habilitantes Diferenciales para Experiencia General Mipyme

En cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia…

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

De acuerdo a la norma señalada, se le solicitará a las MIPYME participantes en el proceso que con el fin de garantizar el cumplimiento, el proponente acredite la experiencia en Interventorías de construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura civil de edificaciones con la presentación de Certificados, acta de terminación y/o Acta de recibo final y/o acta de liquidación de contrato ejecutado con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de sus valores totales sean igual o superior al 80% del presupuesto oficial de este proceso.

En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionados, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

Las certificaciones de los contratos deberán contener la siguiente información:

- Membrete de la empresa
- Nombre de la empresa Contratante (Dirección, Teléfono y canal digital)
- N.I.T
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Tiempo del contrato
- Valor del contrato
- Indicar si cumplió o no con cada una de las exigencias que fueron pactadas en el contrato celebrado.
- Calificación de la prestación de los servicios (Excelente, Buenas, Regular y/o mala prestación).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o apoderado o persona autorizado para ello.

- Teléfono de la empresa Contratante para efectos de verificación de experiencia.
- Correo electrónico de la empresa Contratante para efectos de verificación de experiencia.

EL SENA podrá descartar cualquier certificación que no pueda ser comprobada en los plazos y espacios establecidos. No se admiten certificaciones de subcontratistas u órdenes de pago.

El proponente que pretenda acogerse a este criterio diferencial deberá tener en cuenta la clasificación del tamaño empresarial de acuerdo con la Sección 2, artículos 2.2.1.13.2.1. al 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

CLASIFICACIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL		
SECTOR	**TAMAÑO**	**CRITERIOS**
		Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales
MANUFACTURERO	MICROEMPRESA	IAOA Inferiores o iguales a 23.563 UVT
	PEQUEÑA EMPRESA	IAOA superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT
	MEDIANA EMPRESA	IAOA superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1'736.565 UVT
SERVICIOS	MICROEMPRESA	IAOA Inferiores o iguales a 32.988 UVT
	PEQUEÑA EMPRESA	IAOA superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT
	MEDIANA EMPRESA	IAOA superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
COMERCIO	MICROEMPRESA	IAOA Inferiores o iguales a 44.769 UVT
	PEQUEÑA EMPRESA	IAOA superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT
	MEDIANA EMPRESA	IAOA superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2'160.692 UVT

*IAOA: Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales

Y deberá acreditar la condición de Mipymes, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: Este criterio diferencial aplica en caso de que la convocatoria no sea limitada a la participación de MIPYMES.

3. Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

- Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.